

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24837** *ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Pardiñas a favor de doña María de la Paz Casamayor Gómez.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Pardiñas, a favor de doña María de la Paz Casamayor Gómez, por fallecimiento de su padre, don Gregorio Casamayor y Arias.

Madrid, 15 de octubre de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24838** *ORDEN de 16 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia dictada en el recurso número 196/1985, interpuesto por don Juan Vicente Muñoz de Morales de Iniesta.*

En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 196/1985 de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, seguido a instancia de don Juan Vicente Muñoz de Morales de Iniesta contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 30 de mayo de 1984, por la que se denegaba la petición de reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia de 3 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Muñoz de Morales de Iniesta, contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 30 de mayo de 1984, por la que se denegaba la petición de reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios, por estimar insuficiente la prueba presentada por el recurrente y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho, sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

**24839** *ORDEN de 20 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso 183/1984, interpuesto por don Antonio Vicente Sanz Giner.*

En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 183/1984 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, seguido a instancia de

don Antonio Vicente Sanz Giner contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 30 de junio de 1983 por la que se disponía su cese como Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Puerto de Santa María, la citada Sala ha dictado sentencia de 21 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Martínez Morales, en representación de don Antonio Vicente Sanz Giner, seguido en esta Sala con el número 183 de 1984, en impugnación de la resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias, de 27 de enero de 1984, que desestimaba el recurso de reposición deducido contra la de la propia Dirección General de 30 de junio de 1983, que ordenaba el cese del recurrente como Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Puerto de Santa María, pasando a prestar servicios genéricos en el de Liria, resoluciones que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

**24840** *RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Lorenzo Roca Fernández Miranda la sucesión en el título de Conde de Torremuzquiz.*

Don Lorenzo Roca Fernández Miranda ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Torremuzquiz, vacante por fallecimiento de su padre don Lorenzo Roca Aguirre Miramón, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de octubre de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24841** *ORDEN de 13 de octubre de 1987 por la que se conceden determinados beneficios fiscales a la Empresa «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», al amparo del Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, de Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional.*

De acuerdo con el Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional, en su disposición adicional segunda, números 2, 3 y 4, y al amparo del artículo 14 de dicho Real Decreto;

Resultando que la Empresa «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», intervino en las operaciones de intercambio a que se refiere el párrafo primero del apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, siguientes: